

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS PARA
EFECTOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 478

SANTIAGO, 10 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203 y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133 y 134 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 2.619, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203 y prorrogado por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo, año y origen;

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133 y 134 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, los apuntados actos administrativos previenen que, se exceptúan de las cuarentenas y de los cordones sanitarios, aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones.

4.- Que, a su turno, la resolución exenta N°43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o

18810466

aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 2.619, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

5.- Que, por su parte, de conformidad con el acápite IV, numeral 5, letra f), de dicho Instructivo, podrán ser autorizadas para circular en las comunas sujetas a la medida sanitaria de cuarentena o cordón sanitario, ya sea a través, o bien desde o hacia ellas, las personas que participen en "Actividades debidamente fundadas por la autoridad competente en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.".

6.- Que, en cuanto a esto último, corresponde puntualizar que la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, está llevando el proceso de licitación de la obra pública denominada "**Red Los Ríos – Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas**", y que, dentro de las actividades propias de este proceso, se encuentra la visita a terreno de los interesados en participar en la licitación. Las obras se emplazan en las siguientes direcciones:

- **Hospital de Los Lagos:** Calle Dos Oriente N°540, Comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, región de Los Ríos.
- **Hospital de La Unión:** Calle Arturo Prat S/N, Comuna de la Unión, Provincia de Ranco, región de Los Ríos
- **Hospital de Río Bueno:** Ejército Libertador N°2450, Comuna de Río Bueno, Provincia de Ranco, región de Los Ríos.
- **Hospital de Puerto Varas:** Acceso Sur, Avenida Padre Neudorfer S/N, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos

7.- La referida actividad fue requerida por el Ministerio de Obras Públicas y se desarrollará **los días 25 y 26 de febrero del presente año**, siendo esa Cartera de Estado la que verificará el estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud. Lo anterior, se enmarca en lo establecido en el apuntado acápite IV, numeral 5, letra f), del oficio N° 599, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, habida consideración que la no realización de la referida visita contemplada en el proceso licitatorio, atrasaría las obras de construcción de las obras de los hospitales de Los Lagos, La Unión, Río Bueno y Puerto Varas, las que irán en beneficio de la población de la Región de Los Ríos y la Región de Los Lagos. A fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito de las personas que se detallan, desde los respectivos domicilios a los proyectos individualizados, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas debidamente identificadas del proceso de licitación de la obra pública denominada "**Red Los Ríos –Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Los Ríos, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas**", respecto de sus localizaciones: **Hospital de Los Lagos:** Calle Dos

Oriente N° 540 de la Comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos; **Hospital de La Unión**: Calle Arturo Prat S/N, comuna de La Unión, Provincia de Ranco, Región de Los Ríos; **Hospital de Río Bueno**: Ejército Libertador N° 2450, comuna de Río Bueno, Provincia de Ranco, Región de Los Ríos; y **Hospital de Puerto Varas**: Acceso Sur, Avenida Padre Neudorfer S/N, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos; **únicamente para los días 25 y 26 de febrero del año 2021**; para el desarrollo de la actividad descrita.

SEGUNDO. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación a la actividad singularizada en el numeral anterior, es el siguiente:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO (CÉDULA DE IDENTIDAD /PASAPORTE)	NÚMERO DE DOCUMENTO	DOMICILIO	COMUNA
AGUIRRE DURÁN JOSÉ IGNACIO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
CARRASCO SOBARZO PATRICIO ALBERTO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
DEL TORO ESPINOSA MARTA	CÉDULA DE IDENTIDAD			
FONT BURDEUS JAVIER GONZALO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
GONZÁLEZ GONZÁLEZ RODRIGO DAVID	CÉDULA DE IDENTIDAD			
GONZÁLEZ LILLO JUAN CARLOS	CÉDULA DE IDENTIDAD			
GONZÁLEZ VEGA TAMARA ELISABETH	CÉDULA DE IDENTIDAD			
HARTEVELD MAARTEN	CÉDULA DE IDENTIDAD			
HERRERA OMEGNA LORENA PIA	CÉDULA DE IDENTIDAD			
MORALES FUENTES BENJAMÍN EDUARDO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
LUQUE GUERRERO ERNESTO GUILLERMO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
PIZARRO MATEO JUAN ANTONIO	PASAPORTE			
RIVERA PLAZA PATRICIO ANDRÉS	CÉDULA DE IDENTIDAD			
RIVERA VALDEBENITO ERWIN ALONSO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
RUBIO PÉREZ RAÚL ALEJANDRO	CÉDULA DE IDENTIDAD			
VALLEJOS SILVA MARÍA JESÚS	CÉDULA DE IDENTIDAD			
VIZCARRA GATICA WILLIAM NICOLÁS	CÉDULA DE IDENTIDAD			

TERCERO - Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos profesionales en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades y cargos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Obras Públicas
- Estado Mayor Conjunto